



Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy



Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

CONVENIO ENTRE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY- ELCAÑADON SRL

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de Agosto del año 2021, entre la empresa "**EL CAÑADON SRL**" domiciliada en Av. Alte. Brown N°325 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Adrián Javier Cammuso, DNI N° 24.790.862, en carácter de Socio Gerente, en adelante LA EMPRESA por una parte, y el "**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**", con domicilio en Av. Santibáñez N°1218 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, CPN Blanca Julia del Valle Juárez, DNI 17.080.337, en adelante "EL CONSEJO", por la otra; convienen en celebrar el siguiente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA EMPRESA se compromete a otorgar, a los matriculados del CONSEJO, un descuento del veintiuno por ciento (21%) para las compras que los mismos realicen, pagando en dinero en efectivo y/o tarjeta de débito.

SEGUNDA: Se podrá acceder a este descuento todos los días en horarios dispuestos por LA EMPRESA, los cuales serán previamente comunicados a EL CONSEJO, a los fines de su difusión.

TERCERA: El beneficio se hace extensible para las distintas sucursales de LA EMPRESA que son las siguientes: "EL CAÑADON" ubicada en Av. Alte. Brown N°325, "CORRALON EL SOL" sito en Av. Alte. Brown N°2445, "MASCAÑO" ubicado en calle El Payador N°69, "MUEBLERIA SANTA MARIA" ubicado en calle Juana M. Gorriti N°726, "MUEBLERIA SAN JOSE" sito en Juana M. Gorriti N°849.

CUARTA: Para gozar del beneficio mencionado, los afiliados deberán presentar en línea de caja de las distintas sucursales de LA EMPRESA, donde realicen su compra, la credencial que acredita ser afiliado al CONSEJO junto a su DNI para acreditar su identidad.

QUINTA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 16 de Agosto de 2021 por el plazo de 12 meses, con posibilidad de renovación previo acuerdo entre las partes.

SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, mediante notificación fehaciente y con un previo aviso de 30 días corridos, lapso por el cual se mantendrán subsistentes todos los derechos y obligaciones.

SEPTIMA: El presente acuerdo no demanda erogación alguna por parte del CONSEJO.

Firman las partes de conformidad 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

C.P.N. BLANCA JUÁREZ
PRESIDENTE
C.P.N. 17.080.337

EL CAÑADON S.R.L.
CAMMUSO ADRIAN
SOCIO GERENTE